



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase Proceso: Ejecutivo con Garantía Real de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Alexander Soler Vargas/ Floriberto Hernández/Jeyson Ferney Soler Castelblanco.

Radicado: 730434089001 2021 00136 00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante el 15 de marzo de 2022, y del demandado Alexander Soler Vargas, mediante la cual solicitan la terminación del proceso argumentando que se encuentra a paz y salvo (folios 50 a 62), se procede a estudiar la viabilidad o no de la misma.

En las solicitudes descritas, se peticiona la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, observa el Despacho que dicha petición no resulta procedente, toda vez que no obra ni se allegó la autorización del Apoderado Especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., por tanto no se puede acceder a lo solicitado, en consecuencia requerir a la apoderada externa del banco para que allegue la autorización correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total, solicitado por la apoderada judicial del demandante Banco Agrario de Colombia S.A., y del demandado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada del Banco Agrario para que allegue la autorización requerida para estudiar la viabilidad o no de la terminación del proceso.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020